

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3211

Epoca 5/ª

Villahermosa, Tab., Junio 27 de 1973.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción II inciso a) del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que, por decreto número 1191, publicado el 11 de abril último en el número 3189 del Periódico Oficial se constituyó el fundo legal del Poblado "Ocuilzapotlán", perteneciente al municipio del Centro, Tabasco, con extensión de 117-36-88 hectáreas, con los linderos y colindancias que en el propio decreto se consigna;

SEGUNDO.—Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Centro se dirigió al C. Licenciado Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional del Estado con las formalidades de Ley, para solicitar que el Ejecutivo hiciera suya la petición que autorizara al mencionado Ayuntamiento para enajenar a los moradores del poblado en cuestión, en forma legal, los predios que éstos han tenido en posesión por plazos que superan los de Ley para efectos de la prescripción adquisitiva;

TERCERO.—Que en los términos de la solicitud del Ayuntamiento, el fundo legal fue dividido por razones técnicas en 2 zonas, denominadas respectivamente "Zona A" y "Zona B"; que la primera de ellas tiene una superficie de 15-76-00 hectáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte, en 220 metros, con la carretera a Frontera; al Sur en 290 metros con la calle 5 de Mayo; al Este, en 480 metros, con las calles Ocampo y Juan Landero, y, al Oeste, en 490 metros, con las calles Aldama y Zaragoza; que la "Zona B" tiene una superficie de 101-60-88 hectáreas, con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, en 1190 metros con Paso Real de la Victoria; al Sur, en 770 metros con la ranchería el Martillo; al Este, en 1,243.50 metros con el poblado Macultepec, y al Oeste, en 972 metros, con la ranchería Medellín;

CUARTO.—Que, el C. Gobernador del Estado accedió a lo pedido y remitió a este H. Congreso la iniciativa correspondiente aduciendo que es menester contribuir al crecimiento urbanístico del poblado referido, para lo cual resulta indispensable que los vecinos del mismo, con derechos sobre los predios que lo integran, puedan ejercitar tales derechos y levantar en aquellos predios, sin temor de ninguna especie, las construcciones que a sus respectivos intereses convenga;

HA tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1206

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en favor de los vecinos del poblado "Ocuilzapotlán", a quienes en derecho corresponda, los predios que aquéllos, por si mismo o como causa-habientes de sus legítimos predecesores, vengan poseyendo y posean dentro del fundo legal del poblado de "Ocuilzapotlán".

ARTICULO SEGUNDO.—El precio de la venta a pagar por los adquirentes respectivos en virtud de este decreto serán sobre la base de \$ 4.00 por metro cuadrado para los predios situados en la Zona "A" descrita en el considerando tercero de este decreto, y de \$ 2.00 por metro cuadrado para los predios ubicados en la zona "B", descrita también en el mismo considerando.

ARTICULO TERCERO.—Cada enajenación se llevará a cabo satisfaciendo los requisitos que para el caso imponga la legislación aplicable.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Lenín Bocanegra Oropeza, Presidente.—Dip. Lic. Voltaire Chán Olán, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, cicule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciseis días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.